

ACTA/No. NOVENTA Y CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciada Marina de Jesús Marengo de Torrento, Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-391-19 de Lic. Mario Roberto Aguirre Cabrera. b) Inf. D-364-19 de Lic. Rhina Maribel Sánchez Bernal. c) Inf. D-528-19 de Lic. Francisca Elba Morán Zepeda. d) Inf. D-550-19 de Lic. Moisés Ramos Rosales. e) Inf. D-519-19 de Lic. Yanira Elizabeth Moreno Valencia. f) Inf. D-512-19(D-10-CF-19) de Lic. Flor de María Cruz Ramírez. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Recurso de reconsideración presentado por el licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana en el

trámite del informativo 129/2015(88). b) Informativo 153/2019(87) instruido en contra del licenciado Juan Esteban Beltrán López, Juez de Paz de Izalco, Sonsonate. III. COMISIÓN DE JUECES: Problemática informada por la licenciada Ivonne Annabella Morán de Reyes, Jueza de Paz de Jicalapa, La Libertad. Informe de la Gerencia General de Administración y Finanzas. IV. INFORME SOBRE CASOS PENDIENTES DE RESOLVERSE EN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CÁMARA Y SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS CON TEMAS DE PROBIDAD (UAIP Y UAJL). V. PETICIONES VARIAS: a) Notas firmadas por la Coordinadora de la Mesa Judicial, licenciada Rosa María Fortín Huevo Magistrada de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, ambas de fecha 4/11/2020. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente y se da lectura a la agenda del día. Se modifica orden en el conocimiento del punto de Comisión de Jueces. **Se aprueba agenda modificada con diez votos.** Magistrado Presidente informa que el día de mañana de forma virtual se realizará una reunión del Consejo Judicial Centroamericano en el despacho de la Presidencia, para lo que invita a los Magistrados de Corte. I) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-391-19 de Lic. Mario Roberto Aguirre Cabrera. Trata de recurso de reconsideración interpuesto por el profesional que presenta argumentos sobre la sanción a imponer a

su criterio. Se analizan las razones de hecho y de derecho. Se revisa la inaplicabilidad interpuesta al solicitar dejar de imponer el artículo 63 de la Ley de Notariado. Para Magistrada Sánchez de Muñoz no corresponde afirmarse que esta no es una competencia de la Corte porque lo debido es entender por el principio novit curiae, que la obligación aludida es la que tiene todo juez de desconocer una norma contraria a la Constitución. **Se llama a votar por declarar sin lugar el dejar sin efecto la sanción de suspensión impuesta al notario Mario Roberto Aguirre Cabrera, del veintinueve de septiembre del año en curso: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Argueta Manzano, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. b) Inf. D-364-19 de Lic. Rhina Maribel Sánchez Bernal. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se presenta investigación realizada a partir de denuncia de Juzgado de Familia de Chalatenango, sobre doble presentación del mismo documento con variación entre ellos en las facultades contenidas en el primer poder. Habiéndose comprobado con la prueba documental y testimonial que la falsedad atribuida ha sido de autoría de la profesional investigada, **se llama a votar por Inhabilitar en la Función Pública Notarial por el término de un año a la licenciada Rhina Maribel Sánchez Bernal: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla,

Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Sánchez y Argueta Manzano. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa las razones por las cuales no votó. c) Inf. D-528-19 de Lic. Francisca Elba Morán Zepeda. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Se presenta investigación seguida en la denuncia de Incumplimiento de Obligaciones Profesionales. Se conoce de la defensa de la profesional y la comprobación que de cantidades de dinero entregadas para pago de publicaciones de declaratoria de administrador interino de la herencia, no se utilizó para la finalidad que lo recibió. **Se llama a votar por suspender por el término de un año en el Ejercicio de la Abogacía a la licenciada Francisca Elba Morán Zepeda: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Avilés, Argueta Manzano, Sánchez y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Ramírez Murcia y López Jeréz.** d) Inf. D-550-19 de Lic. Moisés Ramos Rosales. Se presenta investigación seguida a partir del Informe del Tribunal Sexto de Sentencia de esta ciudad, donde se relaciona que el licenciado Ramos Rosales fue declarado culpable como autor directo del delito de estafa, por lo que se le impuso la pena de tres años. Magistrado Rivera Márquez estima que esta conducta realizada por el profesional como ejecutor de acciones de cobro a nombre de la víctima no puede entenderse como delito de estafa.

Magistrado Sánchez considera que la conducta del profesional está vinculada al ejercicio de la actividad contratada para con él por ser abogado. Magistrado Avilés participa estimando que la propuesta de suspensión realizada no es conforme a la vinculación a la actividad delictiva que se ha demostrado efectuar por el abogado, por lo que propone sea una sanción de cinco años. Por su parte Magistrado Calderón, considera que el juez sentenciador tuvo que haber inhabilitado de forma especial y no, solamente haber denunciado ante esta Corte, pero recuerda que conforme a precedentes, esta Corte ajusta su sanción disciplinaria a la pena impuesta, que para el caso es de tres años. Magistrado Rivera Márquez recuerda que la sanción penal viene relacionada a la actuación procesal comprobada del sujeto y eso hace discutible la equiparación de la sanción en el plano disciplinario. Se suspende el conocimiento del caso, por dificultades en la conexión con Magistrada Sánchez de Muñoz quien se encontraba con el uso de la palabra. **Se retomará más adelante.** e) Inf. D-519-19 de Lic. Yanira Elizabeth Moreno Valencia. Se presenta investigación seguida ante informe de la Sección de Notariado frente al incumplimiento de Ley de Notariado en cuanto a la entrega del Libro Nueve de Protocolo de la profesional. Se conoce de la aceptación de los hechos por parte de la licenciada Moreno Valencia. A efectos de dosimetría de la sanción utilizada

de forma precedente por parte del Pleno, esta aceptación se considera una atenuante. Magistrado Ramírez Murcia considera que la dosificación de la pena y del derecho penal mismo, debe entenderse junto a la falta de lesividad para terceros y el poco tiempo de atraso en el cumplimiento del Libro pendiente, para reducir la sanción a imponer. Agrega Magistrada Rivas Galindo que se maneja con igual sanción a los casos sin atenuantes que a los que las tienen, sugiere valorar el principio de necesidad de la pena. **Se llama a votar por suspender por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado a la licenciada Yanira Elizabeth Moreno Valencia: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Argueta Manzano, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Sánchez, Calderón, Velásquez y Bonilla. f) Inf. D-512-19(D-10-CF-19) de Lic. Flor de María Cruz Ramírez. Se presenta investigación en torno al Informe de la Sección de Notariado del incumplimiento en la entrega del Libro de Protocolo Nueve de la licenciada Cruz Ramírez. Se relaciona que no ha habido prueba documental agregada por la profesional y que el incumplimiento es de nueve años. **Se llama a votar por suspender por el término de tres años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial a la licenciada Flor de María Cruz de Ramírez por incumplimiento de obligaciones notariales: once votos.** No vota Magistrado López Jeréz y Dueñas. Se retoma el análisis del Informativo

que se sigue contra licenciado Moisés Ramos Rosales. Magistrados discuten si se trata de una pena accesoria o no y que ante la infracción existe, corresponde a este Pleno sancionar. **Se llama a votar por suspender por el plazo de cuatro años en el Ejercicio de la Abogacía al licenciado Moisés Ramos Rosales: nueve votos.** No votan Magistrados Rivera Márquez, López Jeréz, Dueñas y Sánchez. Se deja constancia que se ha restablecido la conectividad con la Magistrada Sánchez de Muñoz, quien se incorpora al Pleno. II) INVESTIGACION JUDICIAL. **Se deja constancia del retiro temporal del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** a) Recurso de reconsideración presentado por el licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana en el trámite del informativo 129/2015(88). Se refiere a la sanción de dieciséis días impuesta al funcionario y a los motivos recurridos por el funcionario, donde se ha evidenciado no se ha controvertido de ninguna manera los argumentos de la resolución de este Pleno. **Se llama a votar por declarar sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana a la sanción impuesta por esta Corte de suspensión sin goce de sueldo: diez votos.** Magistrada Sánchez de Muñoz expresa las razones por las cuales no ha votado. No votaron los Magistrados: López Jeréz y

Dueñas. b) Informativo 153/2019(87) instruido en contra del licenciado Juan Esteban Beltrán López, Juez de Paz de Izalco, Sonsonate. Se presenta la investigación seguida a partir de las denuncias hechas contra varios funcionarios judiciales de donde se llegó a la aparente dilación en el cumplimiento de la decisión emitida por un tribunal superior, que le ordenó ejecutar la sentencia y librar orden de pago a favor del ejecutante de las diligencias arriba mencionadas. Se relaciona la audiencia conferida al funcionario, prueba documental agregada, alegatos finales y valoración de la prueba, lo cual logra evidenciar que el retraso en el cumplimiento inmediato de lo ordenado por la Cámara no fue deliberado o por negligencia, sino por la existencia de escritos presentados por dos ex empleados de la sociedad ejecutante y por un supuesto accionista de Servipronto que comparecieron en la ejecución; por tanto, **se llama a votar por exonerar de responsabilidad administrativa disciplinaria al licenciado Juan Esteban Beltrán López, Juez de Paz propietario de Izalco, departamento de Sonsonate, como juez suplente de primera instancia designado para conocer de las diligencias de ejecución de sentencia: trece votos. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** III) COMISIÓN DE JUECES. Problemática informada por la licenciada Ivonne Annabella Morán de Reyes, Jueza de Paz de Jicalapa, La Libertad e Informe de la Gerencia General de

Administración y Finanzas. Magistrado Calderón expone análisis efectuado dentro de la Comisión donde por la naturaleza de los hechos denunciados que atentan contra la seguridad y vida de la funcionaria, se solicitó por unanimidad de los miembros, el otorgamiento de seguridad para su acompañamiento, lo cual ya se ha ejecutado. Sobre el local donde opera la sede judicial, se ha tomado acción también y esto se verifica en el informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, dependencia que ya se encuentra en búsqueda para dar lugar a la contratación de un nuevo inmueble. Magistrada Dueñas reitera que el traslado solicitado es por razones de seguridad física de la funcionaria y por lo menos, su persona, considera que debe de trasladársele con carácter de urgencia. Magistrado Avilés acompaña esta última propuesta, por considerar que moverse de sede no es el único aspecto a abordar en la solución a conceder. Por su parte Magistrada Rivas Galindo señala que en Comisión de Jueces, advirtieron que el problema principal es la relación con la secretaria de la sede y que constituyendo algunas de las conductas denunciadas por la jueza, una infracción, debía ser ésta quien diera inicio a los expedientes administrativos disciplinarios a los que hubiere lugar, contra la Secretaria. Señala algunas dificultades en cuanto a la gestión de estos expedientes disciplinarios que se han evidenciado en casos como estos y que luego, al haber juez suplente o nuevo juez, se pierden porque no los quieren

continuar o señalan que como desconocen el problema, no tienen por qué continuarlos y al final, lo que se advierte en la Comisión es que los problemas quedan en las sedes, por ser las personas que laboran en ellas, los problemas a veces. Magistrado Calderón relaciona que en la ponderación de la vida de la funcionaria y el accionar administrativo requerido para poner orden en la sede judicial de Jicalapa, su persona siempre acompañará la protección de la vida, si esto es lo que decide adoptar el Pleno. Magistrado Ramírez Murcia solicita la palabra y comparte sus valoraciones sobre el traslado de la funcionaria y el problema que se reporta existe en la sede con la secretaria más los problemas administrativos del cambio de edificación. **Se llama a votar por propiciar el traslado de la licenciada Ivonne Annabella Morán de Reyes, actual Jueza de Paz de Jicalapa, departamento de La Libertad: trece votos.**

No vota Magistrado Sánchez. IV. INFORME SOBRE CASOS PENDIENTES DE RESOLVERSE EN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CÁMARA Y SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS CON TEMAS DE PROBIDAD (UAIP Y UAJL). **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Cáder Camilot.** Se concede la palabra a Oficial de Información institucional quien informa de la existencia en sede administrativa (IAIP) de casos relacionados con la resolución revocada por el Instituto de Acceso a la

Información Pública donde ordenaba la entrega de oficio, de las adendas elaboradas en cuanto a las declaraciones juradas de patrimonio del ciudadano Presidente de la República, Nayib Bukele. El precedente modifica el criterio sostenido por el IAIP sobre el contenido de las adendas de la Sección de Probidad y por tanto, la propuesta de abordaje procesal en instancia administrativa es de alegar la nulidad absoluta de los casos referidos, presentando además el fundamento de la propuesta que incluye análisis de conducta bajo el Código Penal. Para la Magistrada Sánchez de Muñoz el acto administrativo ordenado por el IAIP de entregar información confidencial, no puede constituir a su criterio, un acto delictivo, a menos que el Código Penal así lo contemplara; de tal forma, que la orden del IAIP podría ser un delito, sólo hasta cuando la CSJ, los revelara. Habrá a su parecer que estudiar si ese llamado a cometer un acto ilícito, estará tipificado como delito penal. En esa misma línea se pronuncia Magistrado Ramírez Murcia estimando que cuando se cuestiona la ilegalidad es que se bota la presunción de legalidad. Ahora bien, como esta Corte ha considerado ilegal el entregar la información ordenada es que ha recurrido a tribunales contenciosos para que se pronuncien. Sobre la resolución de revocatoria de oficio emitida por el IAIP relativas a entregar las supuestas adendas entregadas por el Presidente Bukele, menciona que los fundamentos de aquel Instituto son cuestionables y sugiere primero revisar

si se van a adoptar estos criterios para luego aplicarlo a otros casos, ya que su persona estima, sería avalar un fundamento contradictorio. Se interrumpe participación. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrada Sánchez de Muñoz indica que debe partirse de la base de que la información para la que el IAIP ha revocado su entrega, es de la misma naturaleza de otra información requerida en otros expedientes ante el Instituto. A partir de ello, si bien pueden existir diferentes análisis, lo innegable es rescatar que se trata de una misma naturaleza en la información y si no encaja la conducta en la letra e) del artículo 36 sobre nulidad absoluta, debería revisarse el artículo 37 de la LPA, que aborda las nulidades relativas. Sugiere que de existir consenso en postura a presentar ante IAIP debería revisarse también si encajaría en la ampliación en el juicio contencioso administrativo que tiene iniciada esta Corte. Se aclara que el informe a rendirse este día, aborda el impacto que tiene en varios procesos en conocimiento de distintas sedes judiciales. Magistrada Sánchez de Muñoz solicita un esfuerzo argumentativo considerable para que sea utilizado por esta Corte. **Se llama a votar por girar instrucciones para que la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Unidad de Asistencia Jurídico Legal puedan efectuar las alegaciones correspondientes al informe analizado en las instancias administrativas y judiciales, ante la revocatoria de resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

Rivas Galindo, Calderón, Pineda, Cáder, Argueta Manzano, Bonilla, Dueñas, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. V) PETICIONES VARIAS. a) Escritos de Mesa Judicial. a.1) Solicitud de Mesa Judicial para evacuar en audiencia ante el Pleno algunas observaciones al proyecto elaborado por el Consultor, Doctor Héctor Chayer. Consideran Magistrados que es importante que se presenten en un cuadro comparativo para que la ayuda visual permita un mejor abordaje de las visiones que pudieren entrar en discusión. **Se giran instrucciones para conceder audiencia a representantes de Mesa Judicial trasladando instrucción de material a entregar previamente para conocimiento del Pleno: doce votos. Se instruye a Secretaría General para comunicar lo anterior.** a.2) Solicitud de destitución al funcionario que resulte responsable de actuar en contradicción con la ley en el requerimiento y utilización indebida de información propia de las bitácoras y geo referenciación de teléfonos celulares asignados a funcionarios judiciales, en un proceso disciplinario que se instruye contra el licenciado Luis Manuel Reyes Deras y su esposa, cuando la ley señala que únicamente procede para una investigación policíaca o de la Fiscalía. Se dio lectura textual de nota. Participa Magistrada Sánchez de Muñoz indicando que tratándose de una denuncia tendiente a la remoción del responsable, lo que supone la realización de una investigación previa para averiguar quién sería el presunto responsable, para luego dar inicio a un proceso administrativo seguido conforme al cargo de esta persona. Magistrada Dueñas señala que

toda la actuación es conforme al derecho de ser oído y vencido en juicio. Hace un llamado a que los puntos ubicados como varios, sean colocados en próxima sesión prioritariamente, porque han pasado varias sesiones sin poder conocerse. No hay llamado a votar en cuanto a la nota de Mesa Judicial. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veintitrés minutos.